

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-12-554

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 05 de diciembre de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** la Escuela Superior Politécnica del Litoral, ESPOL, fue creada mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1664, el 29 de octubre de 1958, como una institución de educación superior, personería jurídica de derecho público, sin fines de lucro, autónoma en lo académico, científico, técnico, administrativo, financiero y económico, con capacidad para auto-regularse, buscar la verdad y formular propuestas para el desarrollo humano;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta en lo pertinente que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”*;
- Que,** el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior.”*;
- Que,** el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que,** el artículo 25 literal y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“(.. .) y Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que,** mediante resolución de Consejo Politécnico Nro. 24-10-436 adoptada en sesión del 10 de octubre de 2024, se conoció y aprobó el Informe de viaje y participación de Daniel Rodríguez Pesantes, Blgo., Analista de laboratorio de Investigación 3 del CENAIM, al evento "LATIN AMERICAN AND CARIBBEAN AQUACULTURE 2024", actividades realizadas en Colombia – Medellín, del 23 al 30 de septiembre de 2024; contenido en el Informe de Actividades en el Exterior, del 02 de octubre de 2024, adjunto al memorando Nro. CENAIM-MEM-0256-2024 del 02 de octubre de 2024, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.;
- Que,** en sesión ordinaria de Consejo Politécnico del 05 de diciembre de 2024, se conoce oficio Nro. ESPOL-CENAIM-OFC-0016-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Daniel Rodríguez Pesantes, Blgo., mediante el cual solicita declarar insubsistente el informe de actividades realizadas en el exterior, debido a un error en la fecha de retorno del evento, adjunto al memorando Nro. CENAIM-MEM-0256-2024, aprobado mediante Resolución Nro. 24-10-436; además, la secretaria del Consejo Politécnico, explica que la fecha correcta del informe de viaje presentado por el Blgo. Rodríguez, fue aprobada en sesión del 17 de octubre de 2024 mediante resolución Nro. 24-10-457, por lo que se solicita dejar sin efecto la resolución Nro. 24-10-436.



Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literal y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

DEJAR SIN EFECTO la resolución Nro. **24-10-436** adoptada por el Consejo Politécnico el 10 de octubre de 2024, referente a la comisión de servicios al exterior a favor de Daniel Rodríguez Pesantes, Blgo., analista de laboratorio de Investigación 3 del CENAIM, debido a un error en las fechas constante en el informe de actividades realizadas, adjunto al memorando Nro. CENAIM-MEM-0256-2024; con base en el oficio Nro. ESPOL-CENAIM-OFC-0016-2024 de fecha 27 de noviembre de 2024, dirigido a la rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., además, dicho informe fue aprobado con las fechas correctas en sesión del 17 de octubre de 2024 mediante resolución Nro. 24-10-457.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC

